

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil once.

Visto el expediente **02200/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00114/SULTEPEC/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

3. El veintidós de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02200/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

“...No me entregaron la información...”

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

“...Se venció el plazo señalado por la ley y no dieron respuesta a la solicitud de información...”

4. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes de abordar el análisis de las cuestiones de fondo del presente asunto, conviene precisar que en el caso concreto se actualiza lo dispuesto en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 48.-...

¶

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

Porción normativa de la que se deduce la ficción legal “negativa ficta”, cuyo fin está encaminado a la apertura del presente medio de impugnación en beneficio del particular, superando los efectos de la inactividad del sujeto obligado frente a un solicitud de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

En efecto, la intención del legislador local, inspirado por el principio fundamental consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que ninguna solicitud de información quede sin contestar o resolver, aun cuando el sujeto obligado no lo haga expresamente, es decir, la resolución tácita está orientada no sólo a acotar las arbitrariedades de los sujetos obligados por su abstención de dar puntual acato al invocado precepto constitucional, sino a conferir certeza a los gobernados de que su solicitud tendrá respuesta, ya sea expresa o tácitamente.

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

"...Se venció el plazo señalado por la ley y no dieron respuesta a la solicitud de información..."

Ante la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Público Autónomo se avoca a determinar si los datos requeridos por **EL RECURRENTE** constituyen información pública, y en su caso, si es permisible tener acceso a la misma.

En ese tenor debe atenderse a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice a la letra:

"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público.

REGLA DE PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL

La porción constitucional transcrita, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida a la Cámara de Diputados local y/o al Congreso de la Unión según corresponda, para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse:

- ✓ Si son previstos en el presupuesto de egresos; y,
- ✓ Como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Legislativo.

Entonces, en cuanto al sentido y alcance del artículo 126 de la Carta Magna, las autoridades del Estado mexicano están constreñidas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior expedida por el Poder Legislativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE GASTO PÚBLICO

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Además de establecer la regla antes precisada, el artículo 126 constitucional salvaguarda al principio de gasto público, puesto que al prever que ningún pago puede realizarse si no está establecido en el presupuesto de egresos o en una ley posterior, la norma constitucional dota de una máxima relevancia a los siguientes aspectos:

a) La programación de las erogaciones anuales.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126, prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben efectuar sus operaciones.

b) La aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, como resultado de la decisión democrática del ejercicio del gasto público.

Constituye un mecanismo de control de ejercicio presupuestal que impide hacer erogaciones no autorizadas por el Poder Legislativo.

La función presupuestaria del Poder Legislativo se erige como una facultad exclusiva que éste ostenta, y que deriva de su legitimidad democrática representativa, en tanto que está conformada por los diputados que son electos de manera directa por los ciudadanos mexicanos.

Dicha función consiste en examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, generando de esta forma un control de economicidad, referido a la eficiencia (alcanzar los objetivos de la administración a un precio razonable); eficacia (nivel de cumplimiento de los objetivos) y economía (mejores condiciones de contratación para el Estado) en la erogación de los recursos públicos.

El control que con el ejercicio de esta atribución lleva a cabo el Poder Legislativo, auxiliada por las entidades de fiscalización superior, puede ser:

- ❖ Financiero: adecuación de los egresos a las normas y montos preestablecidos;
- ❖ De legalidad: establecimiento del marco normativo que regula las operaciones de gasto público;

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización...”

Al respecto señalan los artículos 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

“Artículo 32.-...

¶

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

“Artículo 48.- *Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”

“Artículo 49.- *Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en <http://www.osfem.gob.mx/index.html>), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “*que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente*”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



DISCO 1
INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

DISCO 3:
INFORMACIÓN DE OBRA (*)

- 3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (✓)
- 3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (✓)
- 3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (✓)
- 3.4. Información Mensual de Apoyos (✓)
- 3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a periodos Mensuales Anteriores

Nota:

(✓) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:

- 4.1. Nómina General
- 4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores
- 4.3. Altas y Bajas del Personal (formato libre)

DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias (Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos)
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

DISCO 6:
INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

- 6.1 Indicador de Eficacia en Juicios Municipales.
- 6.2 Indicador de Cobertura en Seguridad Pública Municipal.
- 6.3 Indicador de Índice de Denuncias.
- 6.4 Indicador de Denuncias Conciliadas.
- 6.5 Indicador de Tiempo de Respuesta a Emergencias en Seguridad Pública.
- 6.6 Indicador de Patrullas en Operación.
- 6.7 Indicador de Porcentaje de Seguridad Pública Armada.
- 6.8 Indicador de Elementos de Seguridad Pública Capacitados en Manejo de Armas de Fuego.
- 6.9 Indicador de Zonas de Riesgo Protegidas.
- 6.10 Indicador de Inhumaciones en Panteones Municipales.
- 6.11 Indicador de Promoción del Arte y la Cultura.
- 6.12 Indicador de Transferencias de Recursos al Deporte.
- 6.13 Indicador de Habitantes por Canchas Municipales. (**)
- 6.14 Indicador de Canalización de Recursos a Servicios Personales DIF. (*)
- 6.15 Indicador de Índice de Casos Comprobados de Maltrato. (*)
- 6.16 Indicador de Eficacia en la Atención de Asesorías Jurídicas Familiares para lograr Conciliación. (*)
- 6.17 Indicador de Productividad en Consultas Médicas. (*)
- 6.18 Indicador de Focalización de Desayunos Escolares. (*)
- 6.19 Indicador de Atención a Personas Discapacitadas. (*)
- 6.20 Indicador de Atención Integral a los Adultos Mayores. (*)
- 6.21 Indicador de Atención Integral a la Madre Adolescente. (*)
- 6.22 Indicador de Atención Integral a Adolescentes y Jóvenes para su Desarrollo Social. (*)
- 6.23 Indicador de Servicios Públicos Básicos en Vivienda.
- 6.24 Indicador de Índice de Incorporación de Predios a Zonas de Interés Catastral.
- 6.25 Indicador de Consumo de Agua Potable Per Cápita.
- 6.26 Indicador de Volumen de Aguas Residuales Tratadas.
- 6.27 Indicador de Alumbrado Público.
- 6.28 Indicador de Capacidad de Tratamiento de Desechos Sólidos.
- 6.29 Indicador de Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos.
- 6.30 Indicador de Pavimentación de Caminos y Vialidades.
- 6.31 Indicador de Participación Social en la Gestión Pública Municipal.
- 6.32 Indicador de Supervisión de Obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- 6.33 Indicador de Habitantes por Servidor Público.
- 6.34 Indicador de Profesionalización de la Administración Pública Municipal.
- 6.35 Indicador de Competencia Laboral del Tesorero Municipal.
- 6.36 Indicador de Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento.
- 6.37 Indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal.
- 6.38 Indicador de Competencia Laboral del Director de Obras.
- 6.39 Indicador de Documentos para el Desarrollo Institucional.
- 6.40 Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal.
- 6.41 Indicador de Auditorías Practicadas por la Contraloría Municipal.
- 6.42 Indicador de Canalización de Recursos Municipales.
- 6.43 Indicador de Canalización de Participaciones Municipales al Sistema Descentralizado DIF.
- 6.44 Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento.
- 6.45 Indicador de Presupuesto Per Cápita.
- 6.46 Indicador de Tasa de Crecimiento en el Registro Catastral.
- 6.47 Indicador de Tasa de Crecimiento de Usuarios Registrados en el Padrón de Agua.
- 6.48 Indicador de Incremento en la Recaudación.
- 6.49 Indicador de Tasa de Recaudación del Impuesto Predial.
- 6.50 Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable.
- 6.51 Indicador de Recuperación por Suministro de Agua.
- 6.52 Indicador de Autonomía Financiera.
- 6.53 Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo Sobre los Ingresos.
- 6.54 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM.
- 6.55 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FORTAMUNDF.
- 6.56 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios.
- 6.57 Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FOTAMUNDF.

Sistema de Evaluación de Metas Municipales

- 01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas.
- 02 Indicador de Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.

(*) Solo DIF municipales

(**) Solo Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

NOTA: Los sistemas Municipales DIF, ODA5 e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte deberán remitir el disco en un solo tanto.

DISCO 7
INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR
ARCHIVO TXT

- 7.1 Catálogo de Cuentas.
- 7.2 Pólizas emitidas

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el objetivo del Estado de Posición Financiera, es “mostrar la situación financiera que guardan los activos, pasivos y patrimonio de la entidad municipal a una fecha determinada y comparar su variación con respecto a un periodo anterior”, y contendrá:

- a) El Municipio;
- b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;
- c) Cuenta y nombre;
- d) Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;
- g) Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;
- h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuestales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y
- k) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Todo ello conforme al formato que se reproduce a continuación:

LOGO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: (1)

AL DE DE DE (2)

CTA. (3)	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACION	CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACION
1900	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1901	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1902	CAJA				2101	PASIVO POR PAGAR A CORTO PLAZO			
1903	BANCO				2102	PROVEEDORES A CORTO PLAZO			
1904	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO				2103	ACREDORES DIVERSOS			
1905	CUENTA CORRIENTE DIF				2104	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR			
1906	DOCUMENTOS POR COBRAR				2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
1907	DOCUMENTOS POR PAGAR				2106	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
1908	ANTICIPA A PROVEEDORES				2107	CHEROS DE ALIQUOTACION EN CIRCULACION			
1909	ANTICIPA A CONTRATISTAS				2108	DEPOSITOS EN GARANTIA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
1910	CLIENTES DE MANTENIM				2109	INTERESES POR PAGAR			
1911	CLIENTES DE MANTENIM				2110	DEUTOS Y SALARIOS POR PAGAR			
1912	INVENTARIO PARA VENTAS				2111	DEUTOS POR PAGAR AL SEN			
1913	INVENTARIO PARA VENTAS				2112	DEUTOS POR PAGAR AL SEN			
1914	FONDO DE GARANTIA								
1915	ESTIMACION PARA CLIENTES INCOBRABLES				2200	PASIVO A LARGO PLAZO			
1916	ESTIMACION PARA CLIENTES EN EL INVENTARIO PARA VENTAS				2201	DEUTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
1917	MEMORIAS EN TRAMITO				2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
1918	MEMORIAS EN TRAMITO				2203	DEUTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE					TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO			
1920	ACTIVO FIJO								
1921	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				2300	OTROS PASIVOS			
1922	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				2301	RESERVAS POR APLICAR			
1923	BIENES INMUEBLES				2302	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1924	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES				2303	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1925	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES				2304	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1926	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES				2305	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1927	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES				2306	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1928	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2307	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1929	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2308	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1930	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2309	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1931	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2310	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1932	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2311	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1933	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2312	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1934	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2313	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1935	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2314	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1936	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2315	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1937	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2316	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1938	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2317	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1939	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2318	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1940	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2319	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1941	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2320	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1942	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2321	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1943	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2322	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1944	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2323	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1945	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2324	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1946	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2325	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1947	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2326	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1948	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2327	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1949	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2328	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1950	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2329	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1951	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2330	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1952	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2331	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1953	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2332	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1954	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2333	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1955	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2334	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1956	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2335	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1957	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2336	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1958	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2337	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1959	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2338	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1960	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2339	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1961	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2340	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1962	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2341	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1963	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2342	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1964	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2343	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1965	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2344	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1966	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2345	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1967	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2346	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1968	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2347	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1969	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2348	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1970	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2349	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1971	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2350	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1972	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2351	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1973	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2352	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1974	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2353	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1975	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2354	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1976	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2355	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1977	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2356	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1978	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2357	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1979	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2358	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1980	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2359	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1981	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2360	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1982	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2361	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1983	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2362	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1984	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2363	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1985	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2364	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1986	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2365	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1987	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2366	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1988	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2367	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1989	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2368	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1990	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2369	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1991	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2370	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1992	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2371	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1993	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2372	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1994	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2373	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1995	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2374	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1996	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2375	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1997	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2376	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1998	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2377	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1999	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				2378	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION			
1999	OTROS ACTIVOS				3000	CUENTAS DE PATRIMONIO			
1999	CONTRACCIONES EN PROCESO				3001	PATRIMONIO			
1999	CONTRACCIONES EN PROCESO				3002	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	DEPOSITOS EN GARANTIA				3003	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	GASTOS DE INSTALACION				3004	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION				3005	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	PAGOS ANTERIORES				3006	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	PAGOS ANTERIORES				3007	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	MINISTRACIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION				3008	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	MINISTRACIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION				3009	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
1999	MINISTRACIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION				3010	RENTAS DE SERVICIOS ANTERIORES			
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS					TOTAL DE PASIVO			
	TOTAL DEL ACTIVO (7)					TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO (8)			

PRESIDENTE MUNICIPAL (109)

SINDICO (109)

SECRETARIO (109)

TESORERO (109)

02FAN101/1005

FECHA DE ELABORACION

(11)	DIA	MES	ANO

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables...”

Por tanto, si conforme a lo prescrito en los numerales 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales, la situación financiera de los Ayuntamientos se demuestra a través de los informes mensuales presentados al Órgano Superior de Fiscalización, que contienen entre otros el Estado de Posición Financiera y sus Anexos, es innegable que tales datos tienen la calidad de “información pública de oficio” y por tanto, deben tenerse disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, con lo se actualiza lo indicado en el numeral 17 del citado ordenamiento legal, que a la letra dice:

“Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.”

Ello sin dejar de mencionar, que el derecho de acceso a la información pública instituido en el artículo 6 de la Constitución General de la República, se funda en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo.

Ante tales realidades es dable arribar a la conclusión que, son fundados los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, en cuanto a que no existe justificación legal para que **EL SUJETO OBLIGADO** le haya negado tácitamente el más reciente Estado de Posición Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

V. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00114/SULTEPEC/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, el más reciente Estado de Posición

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II, III y IV** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. En los términos prescritos en el considerando **V** de esta determinación, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, el más reciente Estado de Posición Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

EXPEDIENTE: 02200/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02200/INFOEM/IP/RR/2011**.